

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 080-2016-OS/CD**

Lima, 12 de abril de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de agosto de 2002 se publicó la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la cual estableció que el órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública debía difundir el Código de Ética de la Función Pública; diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos para que los servidores públicos cumplan con los principios, deberes y obligaciones del Código y respeten sus prohibiciones; así como desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en dicho Código;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 313-2004-OS/CD, del 23 de noviembre de 2004, se aprobó el Código de Ética Institucional de Osinergmin, y se encargó a la Gerencia General la conformación y designación del Comité de Ética de Osinergmin y aprobar su Reglamento;

Que, con fecha 19 de abril de 2005, se publicó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que dispuso además que el titular de la entidad debe establecer los mecanismos de protección, a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que entre sus disposiciones deroga el artículo 4° y los Títulos I, II, III y IV del Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, y en los artículos 100° y 101° dispone que las faltas por incumplimiento a la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815) se procesan conforme a las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo aprobado con dicho Reglamento General, lo que incluye la tramitación de denuncias por la transgresión al Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 100-2014-OS/PRES del 13 de octubre de 2014, se aprobó el Plan Estratégico 2015-2021, dentro del cual se establecieron los valores institucionales de Osinergmin: Compromiso, Excelencia, Servicio, Integridad y Autonomía;



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 080-2016-OS/CD**

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 137-2014-OS/PRES del 30 de diciembre de 2014 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de Osinergmin, en cuyo artículo 15° se encuentra establecida como una de las prohibiciones de los trabajadores: *"a) Transgredir las normas del Código de Ética de la Función Pública, así como las disposiciones que al respecto emita Osinergmin"*;

Que, a fin de que el personal de Osinergmin identifique los principios y deberes contenidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y los valores de Osinergmin contemplados en el Plan Estratégico 2015-2021; evitando conflictos de interés personal, laboral, económico o financiero, o garantizando la resolución de los que eventualmente pudieran surgir con una clara decisión en favor del interés público colectivo, en cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo, corresponde disponer que el Gerente de Recursos Humanos desarrolle de manera periódica programas de difusión y sensibilización sobre la normativa de la materia y reporte al Consejo Directivo de sus resultados;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 13-2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que el Gerente de Recursos Humanos desarrolle de manera periódica programas de difusión y sensibilización dirigidos a todo el personal de Osinergmin acerca de los principios y deberes contenidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y los valores de Osinergmin contemplados en el Plan Estratégico 2015-2021, así como sobre el procedimiento disciplinario por incumplimiento de dichas disposiciones, reportando los resultados obtenidos al Consejo Directivo.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 313-2004-OS/CD, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Osinergmin.



  
**JESÚS TAMAYO PACHECO**  
Presidente del Consejo Directivo

